

RESOLUCIÓN No. 0511

23 ENE 2018

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **CORPORACIÓN SERVIRED** para desarrollar la Modalidad de Hogar Sustituto para niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, huérfanos como consecuencia del conflicto armado. Mayores de 18, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

**LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016 y 9555 de 2016, y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica **CORPORACIÓN SERVIRED** es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en el municipio de La Ceja, departamento de Antioquia, con Personería Jurídica reconocida por la Regional Antioquia del Instituto Colombiano, mediante Resolución No. 2005 de fecha 30 de mayo de 2011.

Que la Representante Legal de la **CORPORACIÓN SERVIRED** mediante comunicación radicada con la consecutivo No. 2016-460539 del 28 de septiembre de 2016, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Licencia de Funcionamiento Inicial en la Modalidad de Hogar Sustituto.

Que el día 20 de octubre de 2017, la profesional de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad realizó visita a la sede administrativa de la **CORPORACIÓN SERVIRED** ubicada en la Calle 21 No.20-12 Centro del municipio de La Ceja, departamento de Antioquia con el fin de realizar verificación de los requisitos administrativos.

Que como consecuencia de la visita efectuada, la revisión documental de requisitos legales, financieros y técnico-administrativos, los profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto **FAVORABLE**, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses para desarrollar la Modalidad de Hogar Sustituto para niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general. Niños, niñas y

Página 1 de 3





República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Oficina de Aseguramiento de la Calidad



RESOLUCIÓN No. 0511

12 3 ENE 2018

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la CORPORACIÓN SERVIRED para desarrollar la Modalidad de Hogar Sustituto para niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, huérfanos como consecuencia del conflicto armado. Mayores de 18, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.*

adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, huérfanos como consecuencia del conflicto armado. Mayores de 18, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la **CORPORACIÓN SERVIRED**, ubicado en la Sede Administrativa Calle 21 No.20-12 Centro del municipio de La Ceja, departamento de Antioquia, para desarrollar la Modalidad de **Hogar Sustituto** para niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, huérfanos como consecuencia del conflicto armado. Mayores de 18, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Fijese de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la **CORPORACIÓN SERVIRED** en la sede administrativa del municipio de La Ceja, departamento de Antioquia, copia de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Advertir que la entidad **CORPORACIÓN SERVIRED**, del municipio de La Ceja, departamento de Antioquia queda sometida a las normas legales que regulan la Modalidad de **Hogar Sustituto** para niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, huérfanos como consecuencia del conflicto armado. Mayores de 18, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notificar por intermedio del Grupo Jurídico del ICBF Regional Antioquia, la presente Resolución al Representante Legal de la **CORPORACIÓN SERVIRED**, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento

Página 2 de 3



RESOLUCIÓN No. 0511 23 ENE 2018

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **CORPORACIÓN SERVIRE** para desarrollar la Modalidad de Hogar Sustituto para niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, huérfanos como consecuencia del conflicto armado. Mayores de 18, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**ARTÍCULO QUINTO. - VIGENCIA:** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los 23 ENE 2018

  
YANNETH MORENO ROMERO  
Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Aprobó: Luz Karima Fernández Castillo, Jefe Oficina Asesora Jurídica.  
Revisó: Andrea del Pilar Torres Ochoa, Oficina de Aseguramiento de la Calidad / Mery Lucía Rojas Lara, Oficina Asesora Jurídica/ Martha Patricia Manrique Soacha, Oficina Asesora Jurídica.  
Proyectó: Sorlia Rocio Romero González, Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Página 3 de 3

Sede de la Dirección General  
Avenida carrera 68 No. 64c - 75. PBX: 437 76 30  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo  
de las familias colombianas*

S 3 THE 3018


THE 3018



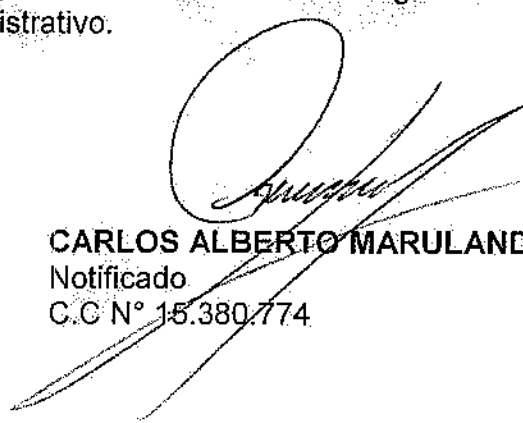
## NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el Municipio de Medellín, a los 29 días del mes de enero de 2018, siendo las 8:20 am, ante el Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, **ORLANDO GUZMAN BENITEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.022.678, se presentó el señor **CARLOS ALBERTO MARULANDA CHICA**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 15.380.774, para efecto de notificarle personalmente del Acto Administrativo Resolución N°0511 del 23 de enero de 2018, emitida por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Sede de la Dirección General.

Al notificado se le entrega copia de la resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.



**ORLANDO GUZMAN BENITEZ**  
Notificador  
C.C No 71.022.678



**CARLOS ALBERTO MARULANDA CHICA**  
Notificado  
C.C N° 15.380.774



## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N° 511 del 23 de enero de 2018, emitida por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, decisión notificada personalmente el día 29 de enero de 2018, una vez transcurrido el término legal necesario, diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación personal, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, quedando agotado el procedimiento administrativo.



ORLANDO GUZMAN BENITEZ

Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita. Grupo Jurídico 